



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 144-2020-SERNANP-OA

Lima, 20 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 165-2020-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 20 de octubre de 2020 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas - Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 - Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado - SERNANP ha previsto para el ejercicio fiscal 2020, utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, mediante Informe N° 125-2020-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA, del 19 de octubre de 2020 el Tesorero de la Unidad Operativa Funcional Finanzas, solicita un fondo por encargo para la adquisición de 01 impresora para Tesorería, la misma que se utilizará para la impresión de cheques y recibos de ingreso por parte del personal de Tesorería;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral No. 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y que no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del citado artículo establece que la modalidad de encargo debe aprobarse por resolución directoral del director de administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre del responsable del "Encargo" así como la descripción del objeto, conceptos del gasto a realizarse, el monto asignado, así como las condiciones y el plazo para la ejecución y rendición del encargo efectuado;

Que, el informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, recomienda la emisión de la resolución que formalice el "Encargo", en vista del cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 40 de la Directiva de Tesorería y que el supuesto para la solicitud del "Encargo", se ajusta a lo señalado en el literal d) del numeral 40.1 del citado artículo;

Que, de la misma forma y en cumplimiento del citado artículo de la Directiva de Tesorería el Memorándum N° 205-2020-SERNANP-OA-UOFL de fecha 19 de octubre de 2020, la Unidad

Operativa Funcional de Logística, opina favorablemente por la procedencia del encargo debido que al tratarse de una adquisición de un bien que por razones de mercado el pago del monto solicitado se efectúa contra entrega a la finalización y constatación de su ejecución, cabe señalar que la presente adquisición solicitada no se encuentra comprendido en los catálogos electrónicos de acuerdo marco; asimismo, no superan las 8 UIT por lo que no corresponde realizar un procedimiento de selección para la adquisición del bien solicitado por el Tesorero de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de “Encargo” a favor del señor **Carlos Alberto Vallejo Torres** a efectos de atender el gasto sustentado mediante el documento señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 1,932.70 (Un mil novecientos treinta y dos con 70/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

META	ESPECÍFICA DE GASTO	NOMBRE DE LA ESPECÍFICA	TOTAL
487	2.6.3.2.3.1	Equipos computacionales y periféricos	1,932.70
TOTAL			1,932.70

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondiente en el marco de sus competencias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que el plazo para la rendición de cuentas, no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese.